

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

XII° REGION

ROL N° 266 _____

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE PRIMAVERA

PUNTA ARENAS, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

En Punta Arenas, a veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Primavera** que comprende la Circunscripción Electoral de Primavera, que cuenta con 7 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 7 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. INDEPENDIENTES.

1.- Blagomir Fernando Brztilo Avendaño : 426 votos. **TOTAL LISTA F : 426 VOTOS**

LISTA H. PACTO COALICION. UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE.

2.- Ricardo Olea Celsi : 324 votos . **TOTAL LISTA H : 324 VOTOS.**

Votos Nulos : 4.

Votos en Blanco : 5.

Total Votos Emitidos : 759.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don

Blagomir Fernando Brztilo Avendaño, quien obtuvo 426 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES.
INDEPENDIENTES. 3.- Hugo Alegría Burgos : 18 votos. 4.- Carlos Lagos Gallardo : 39 votos. 5.- Juan Díaz Guerra : 33 votos. TOTAL PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES : 90 VOTOS. **TOTAL LISTA B : 90 VOTOS.**

LISTA E. PACTO POR UN CHILE JUSTO. SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES. PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA. 6.- Víctor Hernán Vega Vera : 7 votos. 7.- Maritza Alejandra Passeron Cifuentes : 16 votos. TOTAL PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA : 23 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES : 23 VOTOS. SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES. PARTIDO POR LA DEMOCRACIA. 8.- Joel González Caro : 53 votos. TOTAL SUBPACTO 53 VOTOS. TOTAL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA . 53 VOTOS. INDEPENDIENTES. 9.- Alejandra Nanjari Bert : 6 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 6 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES : 59 VOTOS. SUBPACTO PCCH - IC E INDEPENDIENTES. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE. 10.- Carlos Jaramillo Freyhofer : 1 voto. TOTAL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE : 1 VOTO. TOTAL SUBPACTO PCCH-IC E INDEPENDIENTES : 1 VOTO. **TOTAL LISTA E : 83 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE. 11.- Blanca Culún Raín : 55 votos. TOTAL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE : 55 VOTOS. INDEPENDIENTES. 12.- Ulises Segovia Bustamante : 38 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 38 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES : 93 VOTOS. SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES. PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO. 13.- Claudio Andrade Kingma : 81 votos. TOTAL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO : 81 VOTOS. INDEPENDIENTES. 14.- Patricia Paillán Paillán : 58 votos. 15.- Cecilia Aguila Pérez : 25 votos. 16.- Gerardo Alexis Pino

Manqueo : 17 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 100 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES : 181 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 274 VOTOS.**

LISTA H . PACTO COALICION. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES.
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE. 17.- Rosa Nicetich Vera : 39 votos.
TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE : 39 VOTOS.
INDEPENDIENTES. 18.- Eduardo Bahamonde Barría : 57 votos. 19.- Garín Mayorga Mayorga : 62 votos TOTAL INDEPENDIENTES : 119 VOTOS. TOTAL SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES : 158 VOTOS. SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES. RENOVACION NACIONAL. 20.- Ramón Arturo Oyarzún Navarro : 55 votos. TOTAL RENOVACION NACIONAL : 55 VOTOS. INDEPENDIENTES. 21.- Gloria Magali Mansilla Mansilla : 84 votos. 22.- Josefina del Carmen Ilnao Bórquez : 5 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 89 votos. TOTAL SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES : 144 VOTOS. **TOTAL LISTA H : 302 VOTOS.**

Votos Nulos : 4.

Votos en Blanco : 6.

Total Votos Emitidos : 759.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral – 91 –, resultando que la Lista B no elige concejales; la Lista E no tiene opción a elegir concejales; la Lista F elige tres concejales; y la Lista H elige tres concejales.

En el presente caso, la Lista F está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 90 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Asimismo, la Lista H se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N°



18.695, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista H es 79 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI – INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista F “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** los señores **Claudio Andrade Kingma, Patricia Paillán Paillán y Blanca Culún Raín** ; y por la **Lista H “PACTO COALICION”** los señores **Gloria Magali Mansilla Mansilla, Eduardo Bahamonde Barría y Garín Mayorga Mayorga.**

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Primavera, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Blagomir Fernando Brztilo Avendaño**, y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Claudio Andrade Kingma, Patricia Paillán Paillán, Blanca Culún Raín, Gloria Magali Mansilla Mansilla, Eduardo Bahamonde Barría y Garín Mayorga Mayorga.**

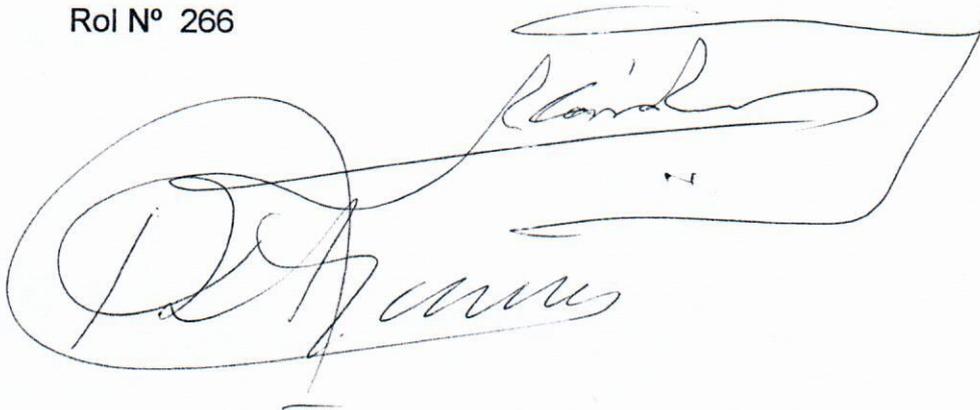
Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo del fallo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Redacción del Primer Miembro Titular, don Jaime Cárdenas Oyarzo.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 266

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is large and stylized, appearing to be 'J. Cárdenas'. The signature on the right is smaller and more cursive, appearing to be 'Beatriz Ortiz Aceituno'. Both signatures are written over a faint, large, stylized outline that resembles the word 'Fallo'.

NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA BEATRIZ ORTIZ ACEITUNO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 28 de Noviembre
del dos mil doce notificué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. 131 a don
Cecilio Compañeros
y le remiti carta certificada por correo.



Conforme con su original.
Punta Arenas, 28 de NOV del 2012

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Primavera**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Auto Acordado que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 7 de junio del presente año, se procede a proclamar Alcalde electo por la Comuna de Primavera a don **Blagomir Fernando Brztilo Avendaño** y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : **Claudio Andrade Kingma, Patricia Paillán Paillán, Blanca Culún Raín, Gloria Magali Mansilla Mansilla, Eduardo Bahamonde Barría y Garín Mayorga Mayorga.**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.


JAIMÉ CARDENAS OYARZO
Primer Miembro Titular




OCTAVIANO CASTRO ROJAS
Segundo Miembro Titular


MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator